MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: juandemenacordillera@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

CONTRATO N°26/2018

LLAMADO A CONTRATACIÓN COCURSO DE OFERTAS N° 03/18 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMNETO TIPO EMPEDRADO - COLONIA REGINA MARECOS".----------

LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA, *con domicilio en la calle Av. San Rafael esq. Las Residentas, república del Paraguay, representada en este acto por el* ***Sr. Julio Cesar Antúnez Acosta****, en su calidad de Intendente con* ***C.I.C. N° 1.066.714****.y la* ***Sra. Mirta Concepción Torres de Ferreira,*** *en su calidad de Secretaria General de la misma institución municipal, con* ***C.I.C. N° 944.491****.; y por una parte el* ***Sr. Cristino Jara López,*** *con* ***C.I.C. N° 422.628,*** *con domicilio Enrique Doldan Ibieta N° 807 c/ Gral. Díaz Itá, en calidad de Representante Legal de la firma* ***CONSULTORA SAN MIGUEL****, con* ***RUC N°*** *422628-3., en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA *ha* adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de *Prestación de servicios*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación a Licitación Concurso de Ofertas y del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°350523.-----

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA * SECRETARIA GENERAL *

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: juandemenacordillera@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

CLÁUSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018, convocado por la Municipalidad de Juan de Mena, según resolución de la Junta N° 86. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 59.----------

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	Código catalogo	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	U/M	Cantidad	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	72131701 -002	Replanteo y marcación	1.320	m2	1.600,00	2.112.000
2	72131701 -002	Cartel de obra	1.120.700	un	1,00	1.120.700
3	72131701 -002	Perfilado para caja de empedrado	17.820	m3	640,00	11.404.800
4	72131701 -002	Pavimento tipo empedrado c/ compactación mecánica y relleno.	70.000	m2	1.600,00	112.000.000
5	72131701 -002	Cordón de hormigón (0,10x0,40x0,50m) – Incluye encalado 1:3.	45.100	ml	400,00	18.040.000
6	72131701 -002	Relleno posterior al codón (1,00 metros mínimo a cada lado)	143.000	m3	80,00	11.440.000
7	72131701 -002	Limpieza final y retiro de escombros	2.200	m2	1.600,00	3.520.000
						159.637.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 159.637.500 **(GUARANNÍES ciento cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil quinientos)**----------

CLÁUSULA SEPTIMA -. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los mismos serán ejecutados en la Colonia Regina Marecos- Juan de Mena.----

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: juandemenacordillera@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

El plazo previsto para la ejecución de las obras y servicios: es de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio a ser emitida por el Fiscal de Obras que será designado por la MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA.----------

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios.----------

CLÁUSULA OCTAVA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La firma CONSULTORA SAN MIGUEL., se obliga a iniciar la obra dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato y acta de inicio, deberá presentar además un libro de obras donde constará el cronograma de las obras a ser realizadas.----------

CLÁUSULA NOVENA - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No habrá anticipo, las amortizaciones se harán conforme a las certificaciones de avance de obras presentados.----------

CLÁUSULA DECIMA - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgaran Anticipo.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de atraso no justificado La Convocante aplicará una multa equivalente a la suma de 0,5 o/o.ooo (0,5 por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un monto máximo que alcance el 5 % del monto total de contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - COLONIA REGINA MARECOS.			
N°	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**
1	Replanteo y marcación	m2	1.600,00
2	Cartel de obra	un	1,00
3	Perfilado para caja de empedrado	m3	640,00
4	Pavimento tipo empedrado c/	m2	1.600,00

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA SECRETARIA GENERAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: [illegible]

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA INTENDENCIA

	compactación mecánica y relleno.		
5	Cordón de hormigón (0,10x0,40x0,50m) – Incluye encalado 1:3.	ml	400,00
6	Relleno posterior al codón (1,00 metros mínimo a cada lado)	m3	80,00
7	Limpieza final y retiro de escombros	m2	1.600,00

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: juandemenacordillera@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Juan de Mena, República del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

Mirta Concepción Torres de Ferreira
Secretaria General
Municipalidad de Juan de Mena

Sr. Julio César Amúnez
Intendente Municipal
Juan de Mena

Sr. Cristino Jara López
Contratista

CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC: 422628 3